Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 2

JUZGADO COMERCIAL 2 - SECRETARIA Nº 3

7720/2022. Incidente Nº 8 - s/INCIDENTE DE VENTA AUTOMOTOR AUDI Q 3 DOMINIO NAU 156

Buenos Aires, 26 de agosto de 2026. CE

1. Habiendo entrado en vigencia a partir del día 01.10.2025 el nuevo Reglamento de Subastas Electrónicas (conf. Acordada 15/2025 de la CSJN) corresponde readecuar el auto de subasta dispuesto en fs. 33.

Ahora bien, de acuerdo con las previsiones del mentado reglamento deberá observarse el siguiente procedimiento:

I. MODALIDAD DE SUBASTA: La subasta se llevará a cabo en el estado y las condiciones en que se encuentran, al mejor postor, con la base estimada por el Sr. Martillero, previo pago de seña, por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/ , durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 de Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales aprobado por Acordada nro. 15/2025, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado Reglamento).

#40079439#515151914#20260826132244584

II. FECHA DE SUBASTA: Se oficiará oportunamente a la Oficina de Subastas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a fin de solicitar fecha para la realización del bien.

III. PUBLICIDAD: i) Publíquense edictos (arts. 208 LCQ y 566 del C. Procesal) por el término de dos días en el Boletín Oficial, sin perjuicio de las publicaciones pertinentes ordenadas en el nuevo Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales (Ac. CSJN 15/2025) (v. f. 65).

Aclárase que, en lo que respecta al Boletín Oficial, una vez acompañado el proyecto de edicto por el martillero se publicará por Secretaria vía "Extranet". Se impone al martillero, cotejar la debida publicación (forma; plazos y términos en el Boletín Oficial) previo al acto de subasta, a fin de aventar eventuales nulidades, acompañando oportunamente a la causa un ejemplar del diario de publicaciones legales.

Déjase constancia en los edictos el arancel que dispone el art.7 de Ac. 24/00 CJSN.

Hágase saber que el pago del IVA por la presente compraventa no se encuentra incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador y depositado en el expediente. Déjese constancia de esta circunstancia en los edictos a librarse (conf. f. 43).

ii) Publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados precedentemente en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/ , con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subasta electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que

#40079439#515151914#20260826132244584

ilustren en cuanto al estado de conservación debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos de la cuenta judicial (conf. art.12 del Reglamento); datos de contacto del martillero designado y el valor base, fecha y horario de visitas.

Hágase saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (conf. artículo 4° y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

IV. EMPADRONAMIENTO EN EL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS JUDICIALES E INSCRIPCIÓN COMO POSTOR: para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronadas en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN e inscribirse como postores en la presente subasta, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

V. INTERVINIENTES EN LA SUBASTA: Sólo pueden intervenir en las subastas los que se encuentren habilitados hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio del acto de remate.

VI. DEPÓSITO EN GARANTÍA: Los postulantes como oferentes de la subasta deberán depositar, en la cuenta de autos abierta al efecto, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la base fijada para la venta en concepto de garantía como presupuesto de aceptación de su calidad de postor en la presente subasta, quedando dicho importe como pago a cuenta para aquél que resulte adjudicatario. El depósito deberá encontrarse acreditado con

#40079439#515151914#20260826132244584

una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta (artículo 12 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

VII. DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA: Los depósitos de quienes no resultaren ganadores podrán requerir la devolución, mediante giro o transferencia judicial, una vez firme la aprobación de la subasta previa acreditación de CBU y constancia de posición tributaria actualizada. En el supuesto que no se hubiera solicitado el juzgado ordenará la devolución luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución (art. 583 del CPCCN).

En ningún caso el importe del depósito en garantía devengará intereses ni será actualizado de manera alguna.

VIII. FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: Se le hace saber al martillero que dentro del tercer día de finalizada la subasta deberá suscribir un acta en doble ejemplar donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el "Portal". Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta. El restante quedará bajo su guarda (conforme artículo 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25 y norma del código y art. 564 del cpcc).

Déjase asentado que el concepto de comisión del mentado martillero es del 3% del valor de la realización del rodado, la que deberá ser depositada en autos para ser percibida una vez

#40079439#515151914#20260826132244584

aprobada la subasta (art. 160 del Reglamento para la Justicia Comercial de la Capital Federal).

La Oficina de Subastas suscribirá y remitirá al Juzgado interviniente -dentro de los 3 (tres) días hábiles de finalizada la subasta una lista certificada en la cual consten los datos personales de los postores acreditados, los códigos de postor asignados, en caso de corresponder, la información relativa a las validaciones en los depósitos en garantía y/o comprobantes de pagos de aquellos. Dicha lista será incorporada al expediente (art.25 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

IX. SEÑA Y OBLIGACIONES DEL COMPRADOR:

El comprador deberá depositar la seña de un 30% y el arancel del 0,25% sobre el precio de venta (Ac. CSJN 10/99 y 24/00) y la comisión del martillero (3% más IVA). El depósito en garantía se tomará a cuenta de la seña o saldo del precio.

Asimismo hácese saber al comprador que deberá obrar conforme lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25.

X. SALDO DE PRECIO: Se difiere el pago del saldo del precio el cual deberá depositarse en la cuenta judicial a abrirse al quinto día de notificada por ministerio de la ley la providencia que aprueba el remate (art. 580 del CPCCN).

En el supuesto en el que el vencedor de la subasta no integre el precio y en el caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta ganadora, se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta, a ratificarla. Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán

#40079439#515151914#20260826132244584

invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta.

Hágase saber a los interesados que para que ello tenga lugar no podrá retirarse el depósito en garantía y deberá mediar conformidad de la sindicatura.

XI. TOMA DE POSESION: Comuníquese a los compradores en el acto de subasta que a partir de que el tribunal apruebe el remate y haya tenido por integrado el saldo del precio, el adquirente deberá tomar posesión del bien dentro de los quince días de quedar firme la aprobación de la subasta; en caso contrario se le otorgará la posesión ficta debiendo hacerse cargo de los impuestos cargas y contribuciones que recaigan sobre el inmueble, circunstancia que operará automáticamente.

Para ello se designa al martillero oficial de justicia ad hoc, debiendo confeccionar y diligenciar el mandamiento dentro del 3er. día y bajo apercibimiento de merituar su conducta. Quedando facultado el auxiliar a hacerlo mediante acta labrada al efecto.

XII. Líbrese mandamiento de exhibición designando al martillero como Oficial de Justicia "ad hoc".

2. Notifíquese por Secretaría a la síndico y al martillero y hágase saber a los interesados a sus efectos.

3. Procédase por Secretaría a la apertura de una cuenta bancaria en dólares en el Banco Ciudad de Buenos Aires a nombre de las presentes actuaciones.

#40079439#515151914#20260826132244584

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 2

Fernando M. Pennacca

Juez

Signature Not Verified

Digitally signed by FERNANDO MARTIN PENNACCA
Date: 2026.08.26 13:30:28 ART

#40079439#515151914#20260826132244584

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 2

JUZGADO COMERCIAL 2 - SECRETARIA Nº 3

7720/2022. Incidente Nº 8 - s/INCIDENTE DE VENTA AUTOMOTOR AUDI Q 3 DOMINIO NAU 156

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2025. CE

1. Agréguese el informe de dominio acompañado.

2. En razón de ello, decrétase el remate en pública subasta del **50% del automotor de propiedad del fallido, dominio NAU 156** marca AUDI tipo Todo Terreno, modelo 242- Q3 2.0 TFSI QUATTRO, motor CCZ373092, chasis WAUCFA8U3DR105364, año 2013; al contado, al mejor postor y en dinero en efectivo.

(a) A fin de preservar la transparencia de la subasta ordenada en autos, decrétese la prohibición de "compra en comisión", "cesión o transferencia del boleto de compra" y la "compra bajo poder".

(b) Señálase audiencia para el día **23.09.2025 a las 10.00** hs. a los fines del sorteo de martillero.

(c) Líbrese mandamiento de constatación designándose al martillero a desinsacularse oficial de justicia ***ad hoc*** a los efectos de su diligencia, quien constatará la identidad y estado del bien debiendo, en caso de considerarlo, sugerir las medidas apropiadas al respecto.

Previo a la fijación de la fecha de subasta el martillero deberá pronunciarse sobre los siguientes puntos:

#40079439#472346282#20250918121606372

i) probable valor de realización;

ii) sobre las medidas necesarias a adoptar para preservar el bien;

(iii) la publicidad en cuanto a su importancia y costos y;

iv) conveniencia de fijar base a la subasta atento la importancia del bien, sugiriendo las medidas que considere apropiadas al respecto.

(d) Hágase saber que, en caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa no se encuentra incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero retenerlo en el acto de subasta y depositarlo en el expediente.

Déjese constancia de esta circunstancia en los edictos a librarse.

(e) Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 566 CPCCN por el término de dos días en el **Boletín Oficial** y en el diario **Ambito Financiero**.

En cuanto al dirigido al Boletín Oficial, hágase saber al martillero que deberá acompañar el proyecto del edicto. Confrontado en Secretaría y suscripto, se procederá a su publicación digital.

(f) Fíjase como comisión el 10% del precio de venta del rodado.

(g) Hágase saber que:

a) las deudas en concepto de patentes e infracciones a la fecha de la quiebra serán objeto de verificación en caso de así requerirlo los respectivos acreedores;

#40079439#472346282#20250918121606372

b) las deudas por los mismos conceptos originados entre el auto de quiebra y la fecha de posesión del automotor deben ser abonadas por la sindicatura como gastos del concurso (L.C.240); y

c) las deudas posteriores a esta fecha, serán carga del comprador.

3. Notifíquese por Secretaría a la Sindicatura y hágase saber a los interesados.

FERNANDO MARTIN PENNACCA

JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO MARTIN PENNACCA
Date: 2025.09.18 12:29:46 ART

#40079439#472346282#20250918121606372